

PROTOCOLO 3 ANTE SITUACIONES DE Desregulación EMOCIONAL

1.1 Objeto y alcance del protocolo; conceptos básicos

- a) El presente protocolo, de aplicación en todos los niveles del colegio, (Prekínder a IV Medio) y de cumplimiento obligatorio para todo los(as) trabajadores(as), padres, madres, apoderados(as) o y/o tutores legales), tiene por objetivo “definir las formas de proceder frente a acciones de desregulación emocional”, (entendida como la falta de control sobre la propia conducta, caracterizada por una hiperactividad emocional, que hace experimentar emociones intensas que surgen con facilidad, incapacitando a la persona para controlarse y regresar a un estado de calma), que experimente un(a) estudiante. Esta desregulación supone la incapacidad para modificar y regular su propio estado emocional, desadaptándose al contexto y comportamiento esperado.
- b) La **desregulación emocional** se puede manifestar de diversas formas según el ciclo vital en que se encuentre el(la) niño, niña, adolescente o joven, (NNAJ), tales como:
- Llanto intenso difícil de contener.
 - Conductas de agresión hacia sí mismo y/u otros.
 - Correr por la sala u otro espacio durante actividades escolares regulares mientras otros trabajan, desadaptándose al contexto escolar.
 - Escondarse en algún lugar del espacio escolar.
 - Gritar, emitir ruidos, golpear objetos descontroladamente, lanzar objetos
 - Salir de clases intempestivamente y de manera ofuscada.

1.2 Acciones a realizar frente a una situación de desregulación

- a) En el momento de la desregulación emocional la persona adulta que se encuentre a cargo del (la)NNAJ en una actividad formal o informal, como recreo, (docente, inspector(a), asistente, etc.) será el(la)primer(a) responsable de contener al(la) estudiante, dando aviso inmediato a la Dirección de Ciclo correspondiente. En caso que lo requiera solicitará ayuda a otros integrantes de la comunidad,
- Inspectores(as) de Ciclo.
 - Profesionales de apoyo: psicólogo/a del Ciclo. Orientador(a) del Ciclo.
 - Profesional de apoyo pedagógico cuando corresponda.
 - Profesionales del área pastoral.

- Profesor(a) jefe o de asignatura si corresponde
 - Profesionales de la Sala de Primeros Auxilios.
 - Otros(as) profesionales.
- b) En cumplimiento de lo señalado en la Ley 21545: cuando la desregulación afecte a un(a) menor con diagnóstico TEA, se procederá de la siguiente manera, desde la Dirección de Ciclo:
- Solicitar la presencia inmediata de su padre, madre, apoderado(a) o tutor legal, a quienes se habrá informado previamente lo señalado en la legislación vigente sobre autorización para ausentarse de sus lugares de trabajo ante ocurrencias de estos eventos. (Ley 21545, art. 25, Res. Ex. 0586, 2.2. V))
 - Requerir la participación de orientador(a), psicólogo(a) o profesional que sea significativo para el(la) estudiante afectado(a).
- c) Ante cualquier situación de desregulación, la Dirección de Ciclo o quien esté a cargo del acompañamiento del estudiante procederá a informar a la persona adulta que aparece responsable del (la) NNAJ, en los registros oficiales del Colegio.
- d) La persona que aborda la situación, en clases, patios, casino, biblioteca, otros, debe:
- Acercarse al (la) estudiante y tratar de contenerlo en el mismo lugar, hablándole con claridad, firmeza y calma.
 - Asegurarse de que los(as) demás estudiantes que estén cercanos se encuentren resguardados(as).
 - En el caso de que continúe la desregulación emocional, el(la) adulto(a) debe recurrir a alguno(a) los(as) profesionales de la comunidad laboral ya señalados en el punto 1.2. a)
- e) Con el fin de resguardar los ambientes sanos y seguros, el Colegio puede definir algunas de las siguientes acciones que serán definidas por la Dirección de Ciclo y profesionales de apoyo, informando a Dirección Académica, si fuese necesario, designando al (la) profesional que estará a cargo de llevarlas a cabo:
- Cambio de actividades para el grupo curso.
 - Cambio de espacio de trabajo.
 - Adecuación del horario.
 - Otras.
- f) Mantener el apoyo al (la) estudiante hasta que logre regularse y pueda reincorporarse a su sala o a las actividades correspondientes.
- g) Si dentro de esta desregulación el (la) estudiante sufre alguna situación de salud particular,

que afecte su condición física; como dolor de cabeza, aumento de la presión arterial, desmayo, entre otras, deberá ser evaluado(a) y controlado(a) por el personal de Primeros Auxilios. Esta información será entregada a la persona que retira al (la) estudiante, cuando es necesario tal retiro, o de manera inmediata por profesor(a) jefe vía correo institucional, adjuntando, además, el registro de atención de primeros auxilios.

- **Si el(la) estudiante logra regularse:**

- a) Se reincorpora a la actividad o sala de clases correspondiente.
- b) El (la) profesional de apoyo del Ciclo correspondiente hará el debido seguimiento por el período de tiempo que resulte necesario para asegurar el bienestar del(la) estudiante afectado(a)
 - c) El(la) profesor(a) jefe o de asignatura (quien haya estado presente en la situación), dejará constancia de la situación en la plataforma digital correspondiente, con la debida reserva.

- **Si el(la) estudiante no logra regularse:**

- a) Si el(la) estudiante no logra regularse, pese a todas las acciones realizadas, luego de transcurridos aproximadamente 30 minutos y, por lo tanto, no se encuentra en condiciones de retomar sus actividades regulares el (la) profesional de apoyo procederá a solicitar a la madre, padre o apoderado(a) el retiro anticipado de la jornada escolar del(la) NNAJ. Si el apoderado(a) se rehúsa a venir o diciendo que viene y no lo hace, el Colegio procederá a citarlo a entrevista con fecha de ejecución de no más allá de dos días, en la que se le comunicará que ante una reiteración de la conducta del apoderado(a) se podrá denunciar vulneración de derechos. Lo mismo ocurrirá en el caso de que el(a) estudiante siendo derivado(a) a atención de salud mental no reciba apoyo por parte del adulto responsable o que no se concrete la asistencia de la persona adulta a la entrevista citada.

Para los estudiantes con condición de TEA, el tratamiento de la desregulación está definido en el Protocolo 23.

- b) En cumplimiento de normativa vigente (RES EX. 0586, ARTÍCULO 2.2, V) cuando se trate de un(a) estudiante con diagnóstico TEA, el Colegio entregará al adulto que concurra al retiro anticipado del NNAJ un documento formalizado que acredite dicha concurrencia con el fin de respaldarle frente a su empleador(a).
- c) Si es posible, cuando el(la) persona responsable del(la) menor acuda a su retiro o acompañamiento en el Colegio, será entrevistado(a) de inmediato por profesor(a) jefe, profesional que atendió al(la) estudiante o Director(a) de Ciclo. Si no es posible, dicha entrevista se deberá concretar en un plazo máximo de una semana de transcurrido el evento.

En esa ocasión se definirán las acciones a seguir y los compromisos que debe adquirir el padre, la madre, el(la) apoderado(a) o tutor legal, según corresponda. De dicha entrevista se deberá levantar el debido registro, que será además resguardado en la plataforma digital, con la debida reserva, por parte de quien lideró el encuentro, (profesor(a) jefe, orientador(a), psicólogo(a), etc.)

1.3 No cumplimiento de los acuerdos familia-colegio

En caso de incumplimiento, de parte de la familia de los acuerdos definidos para garantizar la integridad del(la) estudiante y de los demás integrantes de la comunidad escolar, el(la) Directora(a) de Ciclo, en coordinación con los equipos de apoyo y el(la) Profesor(a) Jefe(a), podrán aplicar alguna de las medidas contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, (RICE), tales como amonestación al apoderado(a), suspensión de la calidad de apoderado(a), entre otras.

En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales (Decreto 83) que cuenten con un diagnóstico y tratamiento que evidencie dificultades conductuales y emocionales, se podrán aplicar, considerando siempre un criterio de gradualidad, las siguientes medidas:

- a) Entrevistas familiares adicionales.
- b) Entrevista con el (la) profesional tratante externo(a), a fin de definir acciones en conjunto.
- c) Reducción de jornada escolar.
- d) Intervención en aula.

Frente a todo tipo de desregulación será el equipo de profesionales de la Dirección de Convivencia Escolar y Desarrollo Socioemocional, en conjunto con el(la) Profesor(a) jefe, quienes formalicen el acompañamiento y seguimiento del caso, administrando las medidas correspondientes

2.- Los aspectos técnico-pedagógicos que, derivados de la situación de desregulación que afectó al(la) estudiante, requieran ser revisados, tales como recalendarización de instancias de evaluación, adecuación de procedimientos o instrumentos de evaluación, otros, serán atendidos directamente por profesor(a) jefe y Dirección Académica y/o Equipo de Apoyo Pedagógico.

Toda situación no contemplada en el presente protocolo será abordada por el Consejo Directivo, escuchando, si así lo considera, a los(as) profesionales de Dirección de Convivencia y Desarrollo Socioemocional intervinientes directamente en el caso que se revisa y/o a profesor(a) jefe correspondiente.